

al emperador terrenos para ocuparlos pacíficamente: es el asentamiento en Tracia en el año 376, anterior en un siglo al Código de Eurico. Hay también un testimonio de Jordanes y otro de San Isidoro, todo lo cual disipa el fantasma de un derecho consuetudinario germánico que habría subsistido contra el influjo romano. Además las bellagines (doctrina de un personaje más o menos mítico, Boroista Diceneo, que vivió en la primera mitad del siglo I. A. C.) no tienen relación con la vida jurídica sino con la natural, pues pertenecen a la enseñanza de la *physica*.

Las leyes Teodoricianas tuvieron carácter territorial y cuando Eurico promulga su propio edicto en el 476 estamos ante una ley, que si bien exclusivamente goda, es un monumento de derecho romano vulgar, con algunos elementos dependientes del derecho público visigodo.

En cuanto al Breviario de Alarico se produjo de acuerdo con la práctica constitucional visigoda, su *ordinator* fué Goiaricus (comes goda), el destinatario del *Corpus legum* fué Timotheus, aparentemente juez supremo del reino para ambas poblaciones, y por último se lo destinó para todas las causas sin distinción entre godos y romanos. El Breviario no derogó el Código de Eurico pues hubo compatibilidad entre ambos cuerpos legales y ambos tuvieron valor territorial, lo que se explica por el carácter de ley didascálica que distingue al primero. Éste, en efecto, fué una gran obra de carácter general para la formación de los jueces y ayuda de los mismos en los casos no previstos por el Código Euriciano.

Existe también territorialidad en la legislación post-alariciana: en la ley de Teudis, en las leyes de Recaredo, en el *Liber Iudiciorum* de Recesvinto y en el *Codex Revisus* de Leovigildo.

Dos apéndices: uno sobre el capítulo 327 del Código de Eurico y el otro sobre un manuscrito de la *Interpretatio: Vat. Reg. Lat. 1050* completan este erudito trabajo que, si bien no pretende decir la última palabra sobre el tema, es una importante contribución a su esclarecimiento.

ROSA JULIA LADOUX.

JOSÉ CEPEDA ADÁN, *Notas para el estudio de la repoblación en la zona del Tajo: Huerta de Valdecarábanos*, Estudios y Documentos N° 7, Valladolid, 1955.

José Cepeda Adán se propone en el presente trabajo mostrar una población en la zona del Tajo a raíz de la Reconquista de esta región. Huerta de Valdecarábanos es, en sus orígenes y evolución, un buen ejemplo.

Desde la segunda mitad del siglo XI las tierras al sur del Tajo se convertirán en zona de tensión de la Reconquista y la ocupación humana será de un notable interés al imponerse nuevas formas, de acuerdo con los tiempos y con los movimientos de población derivados de causas religiosas. Estos movi-

mientos religiosos — problemas de las minorías mozárabes — se reflejan en la fundación de la aldea que nos ocupa. En el lugar de Huerta, se ve una primitiva colonia mozárabe, originaria de Málaga, a la que da tierras el Emperador Alfonso VII. Las masas mozárabes duramente castigadas por las oleadas africanas huyen al Norte, a la línea del Tajo y de la Cordillera, para sumarse a la población cristiana que avanzaba desde la Meseta Central.

Es en un documento de la Orden de Calatrava, fechado el 4 de noviembre de 1154, por el cual Alfonso VII dona a Miguel, arcediano de Málaga, y a otros mozárabes la aldea de « Pastor », situada a orillas del Tajo en el valle de Carábano, donde aparece por primera vez el nombre de Valdecarábanos. Evidentemente, se trata de una aldea ya existente.

Julio González se inclina a pensar que Miguel y sus meridionales compañeros eran emigrados de la expulsión general de 1125 decretada en el Sur por los almorávides. Contrariamente, Cepeda Adán sostiene — siguiendo a Simonet a propósito de estos movimientos étnico-religiosos — que debe fijarse después su llegada al reino de Toledo: ¿No es mucho tiempo remontar la presencia del arcediano en las tierras toledanas al año 1125 para recibir la donación en 1154? Nuestro autor insiste en el decreto de 1126 por el que fueron deportados gran número de mozárabes al África donde permanecieron bajo el dominio almorávide. « Estos contingentes cristianos ayudaron a los almorávides en su lucha contra los almohades, pero cuando el imperio cae se plantea de nuevo el éxodo para estas gentes. Hacia el año 1150 muchos millares de estos cristianos mozárabes y cautivos emancipados... viendo que no podían sostener su imperio ya ruinoso regresaron a España con sus familias, sus sacerdotes y obispos y... se fueron a Toledo donde es de presumir que les daría favorable acogida el Emperador Alfonso VII ». Para Cepeda Adán pudo ser el arcediano de Málaga uno de aquellos cristianos que vivieron en África y que cuando llegan ante Alfonso VII reciben como premio un lote de tierra.

Posteriormente la villa pasó — en fecha que nos es desconocida — a poder de Pedro de Torquemada y su mujer María Arnaldi quienes la cedieron a la Orden de Calatrava. Consta así en un documento de confirmación de Alfonso VII de 1207. Sancho III o Alfonso VIII donaron la fortaleza de Huerta a la Orden en fecha igualmente imprecisa. Ello indica que el lugar constituía un punto defensivo en la línea al sur del Tajo.

Nos asomamos a la estructura social de Huerta a través de su fuero dado en 1204 por Martín Martínez, Maestre de Salvatierra; fuero breve cuya característica principal es su localismo y además es ejemplo de los llamados de redacción no sistemática por recoger textos y costumbres diversas. En él se destacan dos puntos en forma especialísima: 1) Reconocimiento de una asamblea de vecinos, el « consilio bonorum hominum » que juntamente con el Comendador son quienes deben poner los alcaldes y el juez, distinguiéndose claramente entre juez y alcaldes con funciones distintas. Estas autori-

dades son anuales y elegidas entre los vecinos de la localidad, pero considerando el papel fijo del Comendador, vemos que no es una pura elección popular. No obstante está más próximo al modelo castellano de la popularidad que al leonés en que los jueces eran de nombramiento real y 2) la exención que gozaban los vecinos de Huerta de ir en fonsado.

En 1288, aunque temporalmente, Huerta vuelve al señorío particular. En efecto, en octubre de ese año el Maestre Ruy Pérez cambia la posesión de Huerta por las heredades que el repostero mayor del rey Don Sancho, Juan Alfonso de Arviellas y su mujer Inés Álvarez tenían en Écija — donación por los días de vida de Juan Alfonso e Inés —. Vemos, por tanto, que en realidad es un enriquecimiento, por cuanto a la muerte del mencionado repostero mayor pasaría nuevamente a la posesión de la Orden el lugar más las tierras de Écija.

El trabajo se completa con algunas notas finales sobre la posterior historia del lugar; transcurre dentro de la corriente general de la época para dar unidad al tema.

Acompaña apéndice documental.

HILDA GRASSOTTI.

SOUSA SOARES, TORQUATO DE, *Dois casos de constituição urbana: Santiago de Compostela e Coimbra*. Coimbra, Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 1951.

El profesor Torquato de Sousa Soares, quien recientemente visitó Buenos Aires, invitado por la Facultad de Filosofía y Letras, para dictar dos conferencias en la cátedra del doctor Sánchez Albornoz, presenta en un breve estudio el problema de la constitución urbana de Santiago de Compostela y de Coimbra.

Ciudades bien disímiles en su organización, por cuanto Compostela se integró con mercaderes y artífices extraños a la región, en tanto que Coimbra resultó el centro administrativo del territorio circundante y estuvo íntimamente ligada con él desde el punto de vista económico, jurídico y social.

Por el confrontamiento de los diplomas parece que recién en 1060 se alude a Compostela como ciudad. Sólo entonces puede pensarse que, junto a los edificios religiosos, residencia del clero y del obispo, existe un verdadero burgo — en el sentido medieval de la expresión — integrado por una población desarraigada que allí acudía en procura de más ventajosas condiciones de subsistencia. Esta población imprime sus nuevos hábitos de vida que contrastan acentuadamente con el antiguo régimen social de la tierra, día a día más inadaptado a las corrientes necesidades de los gremios urbanos con intensa actividad mercantil y siempre propicios a las influencias transpirenaicas favorecidas por la política cluniacense.